



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006//1/32

Montevideo, 21 de julio de 2006.-

RESOLUCIÓN 133 ACTA 021

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas a partir de la solicitud presentada por Estrellas Satelital S.A. (Crónica TV”) para que otorgara un permiso para transmitir por medio de un telepuerto transportable a ubicarse en la ciudad de Punta del Este, que fuera recibida en esta Unidad Reguladora el día 5 de enero de 2006.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 014/DFR/06 de 5 de enero de 2006, se autorizó provisoriamente a Estrellas Satelital S.A. la introducción al país, instalación y operación de una estación terrena transportable en el departamento de Maldonado, para establecer un vínculo radioeléctrico con el satélite “Nahuel 1” con el objeto de transmitir distintos eventos que se desarrollaren en el citado departamento antes del 1° de marzo del 2006. A tal efecto se le asignó un canal radioeléctrico de 5 MHz. de ancho de banda con frecuencia central 14128,5 MHz. El numeral 3ro. del precitado acto administrativo requirió a Estrellas Satelital S.A. efectuar los pagos correspondientes antes de la hora 15.00 del día miércoles 11 de enero de 2006.

II) Que dicha Resolución fue notificada el mismo día 5 de enero, tanto a la propia interesada como a la Dirección Nacional de Aduanas dado que el ingreso de los equipos estaban previstos para los días inmediatos siguientes y por el Puerto de Fray Bentos.

CONSIDERANDO: I) Que cumplido el plazo otorgado sin que la titular cumpliera con lo exigido, por fax del 16 de enero, el Departamento de Facturación solicitó a Estrellas Satelital S.A. la cancelación de la deuda generada. Al no obtenerse respuesta alguna, el día 19 de enero, a través del Departamento de Notificaciones, se le intimó la cancelación de la deuda en un plazo de tres días hábiles, y dado que no se recibió respuesta alguna, por fax del 15 de febrero se reiteró la solicitud de cancelación de la deuda (solicitud inicial: \$ 2014 – dos mil catorce dólares y utilización de frecuencias: \$ 2.988 – dos mil novecientos ochenta y ocho pesos uruguayos mensuales).

II) Dado que tampoco en este caso Estrellas Satelital S.A. cursó respuesta alguna, el día 14 de marzo se le notificó de un informe de la Asesoría Letrada por el cual se establecía que correspondía intimar a la deudora y apercibirla de las acciones judiciales y la imposibilidad de otorgar autorización alguna a quien se encuentra moroso en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Administración.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 476/96 de 10 de diciembre de 1996 y N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.-**Convalidar la Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 014/DFR/06 de 5 de enero de 2006 e intimar a Estrellas Satelital S.A. (Crónica TV”) el pago de los adeudos generados por la autorización otorgada por la citada resolución, que comprende la suma de U\$S 2,014 (dólares americanos dos mil catorce con 00/1000) por concepto de solicitud inicial y \$ 5.976 (pesos uruguayos cinco mil novecientos setenta y seis con 00/1000) por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, más multas y recargos, en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover acción judicial.
- 2.-**Vencido el plazo sin que se efectuara el pago, pase a Asesoría Letrada a sus efectos.
- 3.-**Disponer que para el trámite de una nueva solicitud se requerirá que Estrellas Satelitales S.A. cancele previamente la deuda precitada, incorporando las multas y recargos generados hasta entonces.
- 4.-**Notifíquese a Estrellas Satelital S.A. la presente Resolución.
- 5.-**Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Secretaría de la Presidencia de la República.
- 6.-** Establecer que el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas no autorizará la introducción al país, utilización y operación de estación terrena transferible para el establecimiento de vínculos radioeléctricos satelitales con el objeto de realizar transmisiones, sin que previamente se paguen los montos correspondientes.
- 7.-**Pase a Secretaría General, Notificaciones, División Contable, Frecuencias Radioeléctricas y División Administrativa. Cumplido, archívese.

|

|